

**Informe del Comité Permanente de  
Ejecución y Cumplimiento (SCIC)**

## ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN .....	127
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN VIGOR .....	127
Sistema de Inspección .....	127
Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril y evaluaciones preliminares de la pesca de fondo .....	127
Programa de mercado .....	129
Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente .....	129
Cierre de pesquerías .....	130
Inspecciones en puerto .....	131
Notificación de datos del sistema de seguimiento de barcos (VMS) .....	131
Control de nacionales .....	132
Transbordos .....	132
PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO .....	132
Propuestas de medidas nuevas y de enmiendas .....	133
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BARCOS .....	137
SEGURIDAD MARÍTIMA DE LOS BARCOS DE PESCA .....	138
PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN .....	139
Nivel actual de la pesca INDNR .....	139
LISTAS DE BARCOS DE PESCA INDNR .....	140
SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC).....	142
Implementación y funcionamiento del SDC .....	142
Condición de Singapur como PNC que coopera con la CCRVMA .....	143
ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO .....	145
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE .....	147

## INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

### APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró en Hobart, Australia, del 24 al 26 de octubre de 2012. Se encomendó a SCIC la tarea de abordar los temas identificados en el punto 3 de la agenda de la Comisión. La reunión fue presidida por la Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU).

1.2 Todos los Miembros de la Comisión estuvieron representados, con la excepción de Bélgica y Suecia. Se dio la bienvenida a los observadores invitados por la Comisión a CCAMLR-XXXI, y se les invitó a intervenir en la reunión de SCIC según correspondiera.

### CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN VIGOR

#### Sistema de Inspección

2.1 SCIC consideró el informe de la Secretaría sobre la implementación del Sistema de Inspección y de otras medidas relacionadas con el cumplimiento durante 2011/12 (CCAMLR-XXXI/BG/21 Rev. 2).

2.2 Se señaló que cuatro Miembros habían designado 59 inspectores. Siete informes de inspecciones en el mar fueron presentados a la Secretaría. SCIC felicitó a quienes llevaron a cabo inspecciones en el mar y les alentó a continuar con sus respectivos esfuerzos. Todos los Miembros que tienen la capacidad para hacerlo fueron alentados a realizar inspecciones en el mar y notificar sus resultados a la CCRVMA. Nueva Zelandia agradeció a los Miembros cuyos barcos habían sido sujetos a inspección por su cooperación en las inspecciones y por asegurar su realización de manera segura.

2.3 SCIC señaló que las inspecciones en alta mar habían detectado tres casos de incumplimiento. Estos casos se observaron en el barco de pabellón chileno *Antarctic Bay*, en el barco de pabellón ruso *Chio Maru No. 3*, y en el barco de pabellón coreano *Hong Jin No. 701*. Con respecto al *Antarctic Bay*, Chile informó que estaba preparando un informe técnico de la infracción y que estaba a la espera de los resultados posibles de otras acciones antes de decidir si se continuaría con el caso.

#### Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril y evaluaciones preliminares de la pesca de fondo

2.4 SCIC señaló que después de haber presentado Japón una notificación para una pesquería de kril con el barco *Fukuei Maru*, éste había sido vendido a una empresa china que le cambió el nombre a *Fu Rong Hai*. Japón informó que el barco no sería reemplazado y que

la pesquería notificada no sería llevada a efecto por Japón. Informó también que la notificación había sido presentada a la Secretaría antes del 1 de junio de 2012 y que el *Fukuei Maru* había sido vendido después de esa fecha.

2.5 China informó que los detalles de la notificación relativos a la captura y al arte de pesca no cambiarían. China y Japón declararon que en la MC 21-03 no existe una disposición clara que permita la transferencia de una notificación a un barco de otro pabellón.

2.6 Se expresó preocupación porque el cambio de bandera de un barco no cumplía con los párrafos 1 y 3 de la MC 21-03. Se señaló que esta era la primera vez que una notificación de pesquería de kril había sido transferida a un barco de pabellón diferente al del Miembro que presentó la notificación original.

2.7 Varios Miembros acogieron las aseveraciones tranquilizadoras de China pero persistieron en expresar preocupación por el hecho de que se permita a un barco pescar sin cumplir con los requisitos acordados de notificación. La preocupación es también por el precedente que esto podría sentar y porque podría alentar a los Miembros a contemplar la posibilidad de ‘vender’ una notificación de pesquería. Los Miembros se dieron por satisfechos en el sentido de que en esta ocasión el barco podría entrar en la pesquería sólo gracias al asesoramiento del Comité Científico de que su labor no sería afectada por la notificación tardía. EEUU señaló que esto se debía, en parte, a la mala calidad de la información contenida en las notificaciones de pesquerías en general. Los Miembros recalcaron que estas circunstancias no deben ser consideradas como un precedente para realizar transferencias de las notificaciones de pesquerías en el futuro cuando se produzcan cambios de dueño o de pabellón.

2.8 Nueva Zelandia pidió que Ucrania confirmara el pabellón actual del barco *Poseydon I*. Algunos Miembros indicaron también que no se había proporcionado información importante en varias de las notificaciones de pesquerías. Ucrania explicó que las fotos proporcionadas con la notificación del *Poseydon I*, que ahora porta el pabellón de Ucrania, fueron tomadas cuando el barco navegaba con otra bandera y con los distintivos correspondientes a esa bandera. El barco actualmente está siendo reparado y pintado. Al finalizar las reparaciones en unos pocos días más, se proporcionarán a la Secretaría nuevas fotografías del barco con los distintivos de Ucrania.

2.9 Chile informó que la razón por la cual faltaba información para uno de sus barcos era que la empresa pesquera había tomado la decisión comercial de pescar pero que a la hora de presentar la notificación no había identificado todavía el barco que llevaría a cabo la pesca. Posteriormente, se había proporcionado la información relativa al barco.

2.10 EEUU opinó que las MC 21-02 y 21-03 exigen la presentación de información completa y expresó su preocupación por que en las notificaciones de pesquerías de barcos de unos pocos Miembros no se presentaba la información esencial requerida. Los Miembros confirmaron que proporcionarían esta información a la Secretaría y que no emitirían licencias de pesca para estos barcos hasta que lo hayan hecho.

2.11 Nueva Zelandia indicó que algunas fotografías proporcionadas por los barcos de acuerdo con el párrafo 3(x) de la MC 10-02 eran de mala calidad y que esto podría tener consecuencias para búsquedas y salvamento en el caso de que ocurriera un accidente en alta mar. SCIC pidió encarecidamente a los Miembros que aseguraran que se presenten fotografías de alta calidad de sus barcos.

2.12 Todos los Miembros que presentaron notificaciones de pesquerías de fondo exploratorias presentaron evaluaciones preliminares de los efectos conocidos y previstos de las actividades de pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) de conformidad con la MC 22-06. SCIC señaló que todas las evaluaciones preliminares de las actividades de pesca de fondo propuestas habían sido recibidas dentro de los plazos establecidos.

#### Programa de mercado

2.13 SCIC señaló el asesoramiento con respecto al cumplimiento del requisito relativo a tasas mínimas de mercado durante la temporada 2011/12 (CCAMLR-XXXI/BG/21 Rev. 2, tabla 3). Todos los barcos lograron la tasa de mercado mínima requerida. Se señaló que todos los barcos, con la excepción del barco de pabellón sudafricano *Koryo Maru No. 11*, consiguieron el índice requerido de concordancia en las estadísticas del mercado. Sudáfrica informó que todos los datos habían sido presentados y que el *Koryo Maru No. 11* se había comprometido a cumplir plenamente en el futuro con el requisito relativo a la concordancia de las estadísticas del mercado, a pesar de los problemas que tuvo en 2011/12 por el gran tamaño de los peces que capturó. Además, el barco consiguió este año un índice de concordancia total de aproximadamente 70%. Sudáfrica se comprometió a mantener este asunto bajo control y a presentar informes si fuera necesario.

#### Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente

2.14 SCIC estudió los informes compilados por los observadores científicos internacionales sobre el cumplimiento por parte de los barcos de las MC 24-02, 25-02, 25-03 y 26-01 (WG-FSA-12/66 Rev. 2 y 12/70 Rev. 2). Durante la temporada de 2011/12 se hicieron las siguientes observaciones:

- i) que este año no hubo informes de la utilización de zunchos plásticos para embalar cajas de carnada;
- ii) incidentes ocasionales de vertido al mar de desechos inorgánicos notificados por los observadores en los barcos *El Shaddai* y *Koryo Maru No. 11*. Asimismo, se observaron anzuelos en los restos de pescado vertidos al mar por el *El Shaddai*, y también el descarte de artes de pesca en el mar;
- iii) se informó que tres barcos no habían cumplido con todos los requisitos relativos al diseño de las líneas espantapájaros. Según informes, en el *Sparta* y el *Koryo Maru No. 11* la línea espantapájaros tenía chicotes de menos de un metro de longitud. El poste-tori (línea espantapájaros) del *Antarctic Chieftain* no tenía la altura mínima de 7 m requerida. Nueva Zelandia declaró que tomó este asunto muy seriamente y que ha emitido una advertencia oficial al operador del barco. Nueva Zelandia declaró que el operador ha tomado medidas para remediar esta situación a bordo del barco;

- iv) se notificó que en la Subárea 48.3 y en la División 58.5.2, se habían utilizado dispositivos para la exclusión de aves en 100% de los virados de palangre. Sin embargo, se informó que en las Subáreas 58.6 y 58.7 el *El Shaddai* no había utilizado un dispositivo en todos los virados;
- v) los Miembros se alegraron también cuando se informó que el porcentaje de cumplimiento del requisito de calar los palangres por la noche sigue siendo alto en 2011/12, y fue de 100% en las Subáreas 48.3, 58.6 y 58.7. En otras subáreas, los barcos mostraron un cumplimiento total de la medida relativa al lastrado de la línea que los eximió del requisito de calar por la noche.

2.15 Sudáfrica informó que se había reunido con los operadores de los barcos *El Shaddai* y *Koryo Maru No. 11* con relación al incumplimiento de las MC 25-02 y 26-01 notificado con relación a estos barcos. Los operadores de los barcos recibieron una severa advertencia, y si se notifican infracciones similares en el futuro, el Departamento de Agricultura, Silvicultura y Pesquerías revocará o suspenderá las licencias de pesca de estos barcos. Los Miembros se alegraron de recibir esta información.

2.16 SCIC señaló que no se habían notificado casos de incumplimiento de la MC 25-02 por los barcos que faenaron en 2011/12 en la Subárea 48.3. Por lo tanto, todos los barcos que operaron en esta área en 2011/12 tenían derecho, en principio, a una extensión de sus permisos para la temporada de pesca.

#### Cierre de pesquerías

2.17 SCIC señaló que en 2011/12 los límites de captura fueron excedidos en tres ocasiones y que la captura en exceso del límite fue <1 tonelada (UIPE 5842E), 1 tonelada (UIPE 5841E) y 123 toneladas (en las UIPE B, C, y G de la Subárea 88.1).

2.18 Los Miembros cuestionaron si las 123 toneladas extraídas en exceso de la Subárea 88.1 apuntaban a posibles actividades ilegales o si eran la consecuencia de otros factores. Algunos Miembros indicaron que se trataba de un problema de capacidad excesiva y que también podría estar relacionado con el cumplimiento. SCIC indicó que no se habían calado palangres después de la notificación del cierre de la pesquería.

2.19 La Secretaría informó a SCIC que la pesquería fue abierta el 1 de diciembre de 2011. Al 11 de diciembre se habían extraído 360 toneladas y esto representa el 84% del límite de captura. En los últimos dos días de la pesquería, la captura notificada fue de 200 toneladas.

2.20 La Secretaría informó a SCIC que las 12 horas de demora entre la notificación de los datos de captura y la evaluación diaria de la captura y el esfuerzo podrían haber contribuido a esto. Esto se ve complicado por la diferencia entre la hora UTC y la hora local de la pesquería, y exacerbado por el hecho de que la línea internacional de cambio de fecha pasa por la UIPE. La Secretaría indicó que si la notificación se hiciera cada dos horas, se facilitaría el cierre más oportuno de las pesquerías.

2.21 SCIC estuvo de acuerdo en que se podría encargar a la Secretaría que hiciera un análisis de cualquier captura excesiva en el futuro antes cada reunión del Comité Científico y del SCIC para entender bien cuáles son las circunstancias causales.

2.22 Nueva Zelandia (CCAMLR-XXXI/BG/28 Rev. 1) y el Reino Unido (CCAMLR-XXXI/BG/30) presentaron informes relacionados con las razones por las cuales se retrasó la salida de sus barcos de la UIPE 881C. En ambos casos, la demora en la salida de los barcos de la pesquería cerrada fue atribuida a las condiciones meteorológicas y del hielo. En el caso de estos barcos, las condiciones adversas del tiempo y del hielo produjeron la pérdida de artes de pesca que los barcos, por razones obvias, no pudieron retirar antes del cierre. La investigación llevada a cabo posteriormente confirmó que los barcos habían cumplido con todas las normas y no eran responsables de parte alguna de la captura en exceso. Los barcos involucrados notificaron todos los artes de pesca perdidos.

#### Inspecciones en puerto

2.23 SCIC señaló que cinco Miembros habían presentado informes de inspecciones en puerto durante la temporada 2011/12. Los informes se refieren a 44 inspecciones, de las cuales 26 encontraron que se cumplía con las medidas de conservación pertinentes. Los casos de incumplimiento notificados se refieren a boyas inflables no marcadas, la falta de botellas o de registradores de tiempo y profundidad, la falta de sellos a prueba de manipulación en los equipos de transmisión automática de las coordenadas geográficas (ALC, en sus siglas en inglés) y líneas espantapájaros que no cumplen con los requisitos relativos a su diseño. Se indicó que todos los incidentes de incumplimiento estaban relacionados con actividades de pesca fuera del Área de la Convención.

2.24 Algunos Miembros comentaron con preocupación que las inspecciones en puerto eran llevadas a cabo solamente por cinco Partes contratantes y que aparentemente hay varias Partes contratantes que no cumplen con las obligaciones estipuladas en la MC 10-03. SCIC pidió que la Secretaría prepare una reseña de la información relativa a los desembarques realizados por los barcos de pesca de austromerluza y la frecuencia de las inspecciones en puerto durante los últimos dos años, y alentó a los Miembros a asegurar que se cumplen todas las disposiciones de la MC 10-03. SCIC pidió que esta información fuese proporcionada cada año.

#### Notificación de datos del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)

2.25 La Secretaría informó sobre la implementación del Sistema de Seguimiento de Barcos por Satélite (VMS) durante la temporada 2011/12. SCIC destacó las dificultades que emergieron con relación a los barcos que presentan voluntariamente datos de VMS a la Secretaría desde fuera del Área de la Convención. SCIC convino en que el suministro de los detalles de los barcos mismos y de los períodos de notificación relativos a los barcos que voluntariamente envían datos de VMS a la Secretaría, por lo menos 14 días antes de comenzar la notificación de los datos de VMS, ayudaría a la Secretaría en el seguimiento de estos barcos y en la implementación de alertas de no notificación.

2.26 Chile presentó el documento CCAMLR-XXXI/BG/32 acerca de su sistema nacional de VMS y sus arreglos relativos al Sistema de Documentación de la Captura de *Dissostichus* spp. (SDC), señalando el aumento inminente del número de barcos que participan en el SDC y su potencial impacto en el SDC. SCIC indicó que esto recalca la necesidad de establecer y proporcionar una vinculación entre el VMS y el SDC. Francia

señaló que sería necesario prestar atención a la potencial falta de concordancia entre los datos del VMS y del SDC con el fin de evitar sospechas de fraude innecesarias o demoras innecesarias en el comercio.

#### Control de nacionales

2.27 SCIC consideró la información presentada por España sobre la implementación de la MC 10-08 durante 2011/12, en particular con relación a las medidas disciplinarias tomadas en contra del capitán y el dueño del barco *Tchaw*, que figura en una de las listas de barcos de pesca INDNR. España también informó sobre las medidas que está tomando en contra de los ciudadanos españoles implicados en las actividades de los barcos *Pion* y *Kuko*, que figuran en las listas de barcos de pesca INDNR, y en contra del buque frigorífico de carga *Baiyangdian*, que figura en la lista provisional de barcos de pesca INDNR. España recaló que continúa tomando medidas severas en contra de cualquiera de sus nacionales cuya relación con actividades de pesca INDNR sea probada.

#### Transbordos

2.28 SCIC consideró la información relativa a los transbordos realizados durante 2011/12. SCIC señaló que un barco coreano no había presentado 14 informes de transbordos, exigidos en el párrafo 2 de la MC 10-09. La República de Corea informó a SCIC que se trataba de un caso genuino de descuido, sin intención de no cumplir con los requisitos de notificación, y que había tomado las medidas para asegurar que no se repita esta situación. SCIC alentó a Corea a cumplir con los requisitos de notificación.

### PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO

3.1 SCIC consideró la medida de conservación desarrollada y propuesta por Australia en calidad de Coordinador del Grupo de Elaboración de un Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento (CCAMLR-XXXI/29). Australia señaló que el proyecto de medida de conservación incorpora los comentarios recibidos de varios Miembros en CCAMLR-XXX y durante el período entre sesiones.

3.2 Varios Miembros agradecieron a Australia por su trabajo en esta iniciativa en varias reuniones y acogieron complacidos el proyecto de medida presentado. La medida de conservación fue considerada por muchos Miembros como una herramienta de utilidad para evaluar la eficacia de las medidas de conservación. Algunos Miembros expresaron su muy buena opinión de la medida de conservación propuesta, y recalcaron que el cumplimiento de las medidas de conservación es esencial para conseguir el objetivo de la CCRVMA. Hubo algunas expresiones de preocupación con respecto al número de medidas de conservación que serían utilizadas como criterio de evaluación, al volumen de trabajo que significaría para la Secretaría, y al período de tiempo que transcurriría entre la evaluación y la consideración por la Comisión. Los Miembros estuvieron de acuerdo en que estos asuntos podrían ser contemplados satisfactoriamente al redactar la medida para ser remitida a la Comisión para su adopción.

3.3 Se indicó que las medidas de conservación incluidas en el anexo fueron seleccionadas de acuerdo a su idoneidad para el procedimiento, y esto no impide que otros grupos u órganos de la CCRVMA propongan la inclusión de otras medidas de conservación.

#### Propuestas de medidas nuevas y enmiendas

3.4 La UE propuso modificaciones a la MC 51-06 (CCAMLR-XXXI/32). La propuesta, basada en las recomendaciones de WG-EMM, prolongaría el programa de observación científica en las pesquerías de kril por dos años más, aumentaría la cobertura de observación a un 80% de los barcos y cambiaría la frecuencia del muestreo. Los Miembros recibieron complacidos esta propuesta y solicitaron el asesoramiento del Comité Científico con el fin de considerar la medida revisada en mayor detalle.

3.5 La UE propuso cambios a las MC 21-03 (CCAMLR-XXXI/33) y 23-06 (CCAMLR-XXXI/34). Estos cambios introducirían la evaluación de la incertidumbre y de la variabilidad en la estimación del peso en vivo en las notificaciones de la intención de participar en las pesquerías de kril (MC 21-03) o de las capturas de kril (CM 23-06). Los Miembros recibieron complacidos esta propuesta y solicitaron el asesoramiento del Comité Científico con el fin de facilitar el examen más detallado de las medidas revisadas.

3.6 EEUU propuso modificaciones de la MC 10-05 (CCAMLR-XXXI/38). Estas modificaciones eliminarían ambigüedades, adaptarían el texto de las medidas de conservación al sistema electrónico actual y reflejarían el funcionamiento del SDC en la práctica.

3.7 Muchos Miembros recibieron esta propuesta con agrado. Se hicieron varias sugerencias acerca de las modificaciones propuestas, entre ellas la utilización del número de contenedor, del recibo de embarque, constancia de la función de los capitanes de pesca de los barcos, el timbrado más eficiente y rápido con la hora y fecha de las transacciones, y la claridad en lo que se refiere a los cargamentos que se encuentran en tránsito. Algunos Miembros estaban preocupados porque se podrían interpretar las modificaciones propuestas como la creación de obligaciones adicionales para los barcos que operan sólo dentro de la ZEE de un Miembro.

3.8 EEUU y la UE propusieron modificaciones de la MC 10-03 (CCAMLR-XXXI/39). Estas modificaciones reforzarían el sistema de inspecciones en puerto mediante la ampliación del sistema para cubrir no sólo barcos que transportan *Dissostichus* spp., y armonizarían las obligaciones bajo este sistema con las obligaciones contempladas en las MC 10-06 y 10-07.

3.9 Muchos Miembros apoyaron esta propuesta que reforzaría las inspecciones en puerto e impediría que los operadores de la pesca INDNR desembarcaran su captura o productos en puertos de los países Miembros. Algunos Miembros expresaron preocupación por la inclusión de otras especies en el sistema.

3.10 La UE propuso la adopción de una nueva medida de conservación (CCAMLR-XXXI/31) que complementaría el conjunto de medidas de conservación para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención a través de la introducción de la facultad de tomar medidas relacionadas con el comercio en contra de las Partes contratantes y no contratantes de la CCRVMA que no cumplan con las medidas de conservación de la CCRVMA.

3.11 La UE hizo la siguiente declaración:

‘La UE recuerda que esta propuesta ya ha sido presentada en las reuniones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX de la CCRVMA.

La medida vinculada al comercio será una herramienta esencial en la lucha contra la pesca INDNR. Una vez más se nos presentan pruebas de que algunos barcos que figuran en la lista de barcos de pesca INDNR de la CCRVMA han sido avistados repetidamente en el Área de la Convención de la CCRVMA, lo que demuestra que dichos barcos y sus operadores cuentan con medios para el desembarque y mercados abiertos a la importación.

Es evidente por lo tanto que se necesita seguir mejorando y robusteciendo las medidas de la CCRVMA destinadas a combatir la pesca INDNR, notablemente con respecto a los Estados abanderantes que estarían acogiendo a estos barcos, y que por lo tanto no cooperan con la CCRVMA para asegurar la utilización racional y la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. La medida relacionada con el comercio presentada por la UE establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación legítima de medidas comerciales, de manera transparente y no discriminatoria, de acuerdo con la OMC, y de aplicación como último recurso.

La UE está preocupada por el hecho de que algunas delegaciones que se opusieron a su propuesta este año no expresaron su desacuerdo cuando la misma propuesta fue presentada en reuniones previas de la CCRVMA y desea saber las razones del cambio en sus posiciones.

Asimismo, la UE desea señalar que algunos Miembros de la CCRVMA que expresaron preocupación con respecto a esta propuesta están actualmente sujetos a una medida similar en otros foros como la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), donde se han implementado medidas comerciales con éxito en la lucha contra la pesca INDNR.

Además, con respecto a esto, la adopción de medidas relacionadas con el comercio está aún más justificada en la CCRVMA, que es más que una OROP; la CCRVMA es una organización cuyo objetivo principal es la conservación de los recursos vivos marinos. La pesca INDNR es una gran amenaza para los recursos vivos marinos antárticos y la CCRVMA debiera hacer todo lo posible para combatirla.

La UE subraya que ha estado trabajando con varias delegaciones durante el año pasado para convencerlas del mérito de esta propuesta y de su legalidad, y lamenta que estos contactos no hayan dado fruto.’

3.12 Varios Miembros dieron su apoyo a esta iniciativa como otro importante instrumento para combatir la pesca INDNR. Estos Miembros observaron que la propuesta fue identificada en la Evaluación del funcionamiento y consideraron que competía a la CCRVMA implementar tal medida. Estos Miembros apoyaron la medida propuesta y consideraron que ésta tenía como objeto dar a la Comisión y a sus Miembros la flexibilidad de adaptar la aplicación de la medida a cada caso concreto a fin de tener en cuenta las obligaciones comerciales internacional pertinentes.

3.13 Si bien concordaban con respecto al objetivo de combatir la pesca INDNR, varios otros Miembros no estaban de acuerdo con este método para lograrlo. Estos Miembros señalaron que la propuesta ha sido considerada por la Comisión en varias ocasiones anteriormente y que no se le había hecho ningún cambio substancial pese a las inquietudes planteadas. Estos Miembros opinaron que tal medida podría ser discriminatoria e incompatible con el derecho mercantil internacional, incluida la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Algunos Miembros pidieron una aclaración del método a adoptarse pero no recibieron respuesta.

3.14 La UE manifestó que la posición de algunos Miembros parecía ser contradictoria puesto que se habían apoyado acciones relacionadas con el comercio en otros foros de pesca. Se exhortó a los Miembros que tuvieran inquietudes concretas a hacer sugerencias constructivas a la UE para mejorar la propuesta.

3.15 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina concuerda con la UE en lo que se refiere a la importancia dada a la lucha contra la pesca INDNR realizada dentro del Área de la Convención. Sin embargo, entiende que esta propuesta no representa la mejor manera de hacerlo.

Argentina señala que, si bien esta propuesta había estado bajo consideración en varias reuniones, esto no quiere decir que se hayan presentado nuevos razonamientos.

Argentina reitera su posición; la medida propuesta representa una restricción injusta del comercio y es una medida arbitraria y sin justificación según las normas de la OMC. Recuerda también las ponencias exhaustivas de Argentina apoyadas por la presencia de los expertos apropiados (CCAMLR-XXVII y CCAMLR-XXVIII) que detallan las razones por las cuales no puede apoyar esta propuesta.

Argentina indica que estos razonamientos no han sido cuestionados hasta la fecha y recordó que otras medidas, como la MC 10-08, son un instrumento adecuado para combatir la pesca INDNR.

Argentina señala que basta con leer el Examen del Desempeño de algunas OROP para darse cuenta de que estas organizaciones no deben representar un ejemplo a seguir por la CCRVMA.

Argentina indica que las acciones realizadas en el contexto de una OROP cuyos objetivos son la optimización de los beneficios económicos no deben ser contempladas en el contexto del Sistema del Tratado Antártico.

Más aún, Argentina indica que las medidas relacionadas con el comercio implican una apropiación de recursos, y esto socavaría la legitimidad del STA y de la CCRVMA. El Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA reconoció en 2008 las diferencias entre esta organización y las OROP y recomendó que esta diferenciación se mantuviera. La adopción de la medida relacionada con el comercio propuesta representaría un gran paso contra esta recomendación.’

3.16 Brasil expresó pleno apoyo por las inquietudes planteadas por Argentina.

3.17 Sudáfrica hizo la siguiente declaración:

‘Sudáfrica ha sido muy afectada por la pesca INDNR. Un ejemplo puntual es la situación observada en las Islas Príncipe Eduardo en los años 90 cuando la población de austromerluza negra fue diezmada, como se describe muy bien en los documentos de la CCRVMA. Precisamente por este hecho, Sudáfrica se alegraría de contar con medidas dirigidas a combatir la pesca INDNR. Sudáfrica apoya todo esfuerzo de la CCRVMA concordante con el derecho internacional dirigido a eliminar la pesca INDNR. Un ejemplo es la MC 10-08. Nos alientan los informes presentados en CCAMLR-XXXI de que algunos Miembros están realizando investigaciones sobre los nacionales bajo sospecha de estar involucrados en la pesca INDNR, y tratando de disuadir estas acciones. Sin embargo, las medidas relacionadas con el comercio tal y como lo propone la Delegación de la Unión Europea no son aceptables. Apoyamos plenamente la posición descrita por la Delegación de Argentina, tanto en CCAMLR-XXXI como en reuniones anteriores de la CCRVMA en relación con las medidas relacionadas con el comercio. Asimismo, rechazamos la noción de que Sudáfrica no es consecuente al apoyar las medidas comerciales de otras organizaciones y rechazar las propuestas para la CCRVMA.’

3.18 Uruguay hizo la siguiente declaración:

‘Uruguay reitera su posición de firme compromiso con el objetivo de conservación de los recursos vivos y de luchar contra la pesca ilegal. Apreciamos la labor realizada a lo largo de los años por la UE pero compartimos lo expresado en las declaraciones de Argentina, Brasil y Sudáfrica.’

3.19 Namibia hizo la siguiente declaración:

‘Namibia apoya plenamente la posición de Argentina y de Sudáfrica con respecto a las medidas relacionadas con el comercio propuestas por la Unión Europea. Namibia opina que estas medidas podrían desestabilizar las economías del mundo en desarrollo. Namibia también considera que no hay necesidad de que la Unión Europea asiente su razonamiento en las medidas adoptadas por ICCAT, ya que las dos organizaciones tienen mandatos y miembros diferentes. Si la Unión Europea está dispuesta a que las mismas medidas de ICCAT sean adoptadas por la CCRVMA, Namibia propone que la Unión Europea presente estas medidas en la reunión de la CCRVMA, para que las Partes contratantes puedan examinarlas y tomar sus propias y bien fundamentadas decisiones.’

3.20 Algunos Miembros comentaron que el examen futuro de la medida propuesta se facilitaría mediante ejemplos específicos de aquellas acciones relacionadas con el comercio que se pudieran considerar.

3.21 EEUU agradeció nuevamente la propuesta de medidas comerciales de la UE, señalando que las medidas relacionadas con el mercado serían un instrumento útil para la CCRVMA en la prevención de la pesca INDNR y para promover el cumplimiento de sus medidas de conservación.

3.22 EEUU estuvo de acuerdo en que la resolución propuesta insista en que la acción de la CCRVMA deba ser compatible con las obligaciones internacionales, opinando que está

concebida de manera que toda medida comercial posterior se aplique ajustándose a las obligaciones comerciales internacionales. EEUU expresó su firme apoyo por el enfoque de la propuesta, en particular porque asegura lo siguiente: que se adopten los mecanismos debidos para determinar que una Parte no cumple con sus obligaciones o que una Parte no contratante está actuando en contra de las medidas de la CCRVMA; que existan oportunidades para que las Partes (contratantes y no contratantes) identificadas de esa manera respondan a dicha identificación y rectifiquen su acción; y que la Comisión y sus Miembros tengan flexibilidad para ajustar la aplicación de la medida a cada caso a fin de tener en cuenta las obligaciones comerciales internacionales pertinentes.

3.23 EEUU opinó además de que sería muy decepcionante si la CCRVMA no pudiera adoptar la propuesta en CCAMLR-XXXI.

3.24 La UE expresó profunda desilusión acerca de que no se pudo avanzar con esta medida durante CCAMLR-XXXI.

3.25 Recordando las discusiones en la reunión anterior de la Comisión (CCAMLR-XXX, párrafo 12.55), la Secretaría presentó una nueva medida de conservación (CCAMLR-XXXI/15) que consolidaría medidas estrechamente relacionadas. Al concebir la medida propuesta, la Secretaría tomó en cuenta comentarios enviados por los Miembros durante el período entre sesiones. La nueva medida consolidaría las MC 32-02 a 32-08 y 32-10 a 32-17 (se propuso omitir la MC 32-09 relativa a la austromerluza negra y sometida a una revisión anual). La medida consolidada incluiría la pesca dirigida a taxones específicos, incluiría asuntos relacionados con la captura secundaria, actualizaría las áreas estadísticas pertinentes, e incluiría las reservas actuales con respecto a islas circundantes y áreas bajo jurisdicción nacional.

3.26 Los Miembros apoyaron la consolidación de estas medidas señalando que la simplificación de los requisitos reduciría las posibilidades de confusión.

3.27 Respondiendo a las inquietudes planteadas por el Comité Científico, Francia y la UE propusieron enmiendas a las MC 33-03 para buscar soluciones al problema de la captura secundaria de rayas experimentado en la pesquería exploratoria de la División 58.4.3a. La propuesta pretende clarificar las circunstancias en las cuales las rayas pueden ser devueltas al mar y mejorar el conocimiento sobre la abundancia de rayas en esta división de la CCRVMA. Se propuso que los peces devueltos al mar debían estar en buena condición, se debía registrar el número e informar a la Secretaría.

3.28 El RU propuso enmiendas a la MC 25-02 para indicar claramente que los barcos deben tener un sistema que asegure que todos los anzuelos sean extraídos de los restos de pescado antes de deshacerse de éstos.

## SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BARCOS

4.1 La Secretaría presentó los resultados de su examen del funcionamiento del VMS (CCAMLR-XXXI/13 Rev. 1). Este examen había sido aprobado en CCAMLR-XXX y tenía como objeto examinar la relación coste-eficacia del sistema y su capacidad para facilitar la ordenación de pesquerías.

4.2 Dos asuntos clave impulsaron la evaluación del sistema de VMS de la CCRVMA realizada por la Secretaría: apoyo técnico para el programa informático de VMS después de 2014; y el tema general de modernizar el entorno informático, incluidos los requisitos funcionales del sistema de la CCRVMA.

4.3 Los Miembros consideraron que ambos asuntos debían tratarse conjuntamente, y algunos identificaron varias otras características que el VMS de la CCRVMA debería ofrecer, por ejemplo, integración con el SDC y con la notificación de la captura y el esfuerzo, y una mayor funcionalidad de alerta.

4.4 Se señaló que se debía desarrollar una especificación funcional detallada y adoptar un buen procedimiento de adquisición. EEUU propuso que la labor fuera continuada durante el período entre sesiones por un grupo de trabajo informal que se especializara en aspectos técnicos y de operación. El grupo debía presentar recomendaciones para realizar mejoras adicionales aparte de la actualización del programa informático utilizado por la Secretaría. Varios Miembros expresaron interés en participar.

4.5 Algunos Miembros apoyaron el proceso propuesto por la Secretaría para reemplazar el VMS de la CCRVMA. Esto se basa en utilizar la ‘matriz de criterios mínimos’ que permite la evaluación transparente de posibles proveedores.

4.6 SCIC recomendó que la Secretaría se encargara de dirigir el trabajo durante el período entre sesiones y que esto se iniciara mediante una COMM CIRC que invite a los Miembros a participar y a designar especialistas adecuados. Se observó que en este momento no se conocen los costes de modernizar el VMS. El RU sugirió que el nuevo sistema no fuera financiado con fondos especiales, que habían sido establecidos para propósitos específicos no cubiertos por el presupuesto normal. Por lo tanto, se acordó que se informara a SCAF que este proceso se pondría en marcha y que posiblemente se pediría en CCAMLR-XXXII que se identificara un mecanismo de financiación adecuado.

## SEGURIDAD MARÍTIMA DE LOS BARCOS DE PESCA

5.1 ASOC presentó el documento CCAMLR-XXXI/BG/13 que describe una variedad de medidas que se podrían tomar en relación con la seguridad marítima de los barcos.

5.2 Los Miembros expresaron apoyo general por esta opinión. Argentina destacó que se deben tomar medidas para mejorar la seguridad, puesto que en función de la biomasa, la pérdida de vida humana actualmente sobrepasa la mortalidad de aves marinas. El RU recalcó la importancia de reforzar los barcos adecuadamente, en especial para navegar por áreas sujetas a una creciente cobertura de hielo marino. Australia observó que también era importante mejorar las disposiciones de seguridad marítima para los Miembros que realizan inspecciones en el mar. Australia también observó que la referencia de ASOC al casco presuntamente quebrado del buque *Antarctic Chieftain* era incorrecta.

5.3 La República de Corea y Rusia proporcionaron información a SCIC sobre el manejo de los incidentes que afectaron al *Jung Woo No. 2* y al *Sparta*. También respondieron preguntas relacionadas con las investigaciones posteriores de estos incidentes. Algunos Miembros preguntaron si el capitán y la tripulación del *Jung Woo No. 2* estarán en otros barcos en 2012/13. La República de Corea informó que el ex capitán del *Jung Woo No. 2* se

encuentra en calidad de marinero a bordo del *Sun Star*, que remplazó al *Jung Woo No. 2*, y dos miembros de la tripulación están a bordo del *Sun Star*. Los otros cuatro miembros de la tripulación coreana no se encontraban en ningún barco perteneciente al dueño del *Sun Star*. Todos los miembros extranjeros de la tripulación volvieron a sus países de origen. Los Miembros agradecieron la información adicional proporcionada.

5.4 La UE propuso que se actualice la referencia en el párrafo 1 de la Resolución 34/XXX, que alienta a los Miembros a ratificar el Protocolo de Torremolinos de 1993 para reflejar el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implementación del Protocolo.

## PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

### Nivel actual de la pesca INDNR

6.1 Francia informó a SCIC sobre la pesca INDNR en el Área 58 (CCAMLR-XXXI/BG/35). Francia continuó utilizando datos de satélite y vigilancia en el mar, y también lo hizo en estrecha colaboración con Australia. No se observó pesca INDNR en las ZEE francesas alrededor de Islas Crozet y Kerguelén en 2011/12, si bien barcos autorizados notificaron haber encontrado aparejos que se sospechaba provenían de la pesca INDNR. Francia notificó sobre avistamientos del *Pion* en aguas internacionales. Se observó el barco frigorífico *Baiyangdian* y el barco de pesca *Wutaishan Ahui 44* en la División 58.4.1. Se avistó el *Huang He 22* y el *Huiquan* en la Subárea 58.6, y aparentemente ambos barcos habían estado pescando.

6.2 Australia informó a SCIC sobre las actividades de patrulla en las ZEE de Islas Heard y McDonald y confirmó la presencia del *Baiyangdian* y el *Wutaishan Ahui 44* en la División 58.4.1. Australia informó que había estimado que la captura INDNR dentro de las ZEE de Islas Heard y McDonald fue entre 0 y 50 toneladas.

6.3 Algunos Miembros agradecieron los esfuerzos conjuntos de Francia y Australia, y también de otros Miembros, en las operaciones de patrulla en el Océano Austral. Destacaron que esta labor es importante puesto que contribuye a dar efecto a una de las prioridades de la CCRVMA, que es luchar contra la pesca INDNR.

6.4 La Secretaría proporcionó un informe sobre el estado actual de la pesca INDNR en el Área de la Convención (CCAMLR-XXXI/17 Rev. 4).

6.5 Se informó de tres barcos que participaron en la pesca INDNR en el Área de la Convención en 2011/12. Dos de ellos figuran en la lista de barcos de pesca INDNR-PNC, el *Huiquan* y el *Huang He 22*, que habían sido avistados por Francia y Australia. Un tercer barco, el *Baiyangdian*, también fue avistado y se propuso incluirlo en la lista de barcos INDNR-PNC.

6.6 Se avistaron seis barcos, que según informes estaban relacionados con la pesca INDNR, fuera del Área de la Convención en 2011/12 (CCAMLR-XXXI/17 Rev. 4, tabla 1). Se entiende que cuatro de los barcos identificados estaban utilizando redes de enmalle, y uno, el *Huang He 22*, utilizaba palangres. El *Baiyangdian*, un barco frigorífico, fue avistado mientras era remolcado por el *Huang He 22*.

6.7 Se informó de seis entradas a puerto por tres barcos de la pesca INDNR, aunque SCIC reconoció que estas cifras podrían estar subestimando el número de entradas a puerto debido a que el sistema de identificación automático (AIS) posiblemente no refleje el panorama total.

6.8 Algunos de los barcos avistados tienen antecedentes de haber participado en actividades de transbordo, y se presentaron pruebas circunstanciales bien fundadas de que el *Baiyangdian* había estado prestando apoyo en actividades relacionadas con la pesca dentro del Área de la Convención.

6.9 El SCIC observó que los avistamientos en la División 58.4.1 indicaban que el pez objetivo era *Dissostichus mawsoni*. Dado que anteriormente sólo había habido un avistamiento en la Subárea 58.6, esto podría indicar que está surgiendo una nueva tendencia.

6.10 Un Miembro preguntó a la Secretaría si se había entrado en contacto con los Estados del pabellón de los barcos supuestamente implicados en actividades de pesca INDNR. La Secretaría informó a SCIC que de conformidad con las MC 10-07 y 10-05 y la Política de cooperación con Partes no contratantes, la Secretaría escribe a las PNC regularmente pero rara vez recibe respuesta. España informó a SCIC que había tratado de obtener de Tanzania y Honduras los nombres de cualquier nacional español a bordo de barcos con pabellón de dichos países a fin de emprender actuaciones legales en contra de ellos. La UE informó que, según sus contactos con autoridades de Tanzania, este país informó que se había eliminado al *Baiyangdian* de su registro de barcos. La información fue circulada en COMM CIRC 12/105.

6.11 ASOC presentó un documento (CCAMLR-XXXI/BG/16) que identifica otras acciones relacionadas con medidas que los Miembros pueden adoptar. Estas incluyen: ahondar en los esfuerzos de cooperación con PNC; cumplir con la MC 10-08; desarrollar mecanismos para asegurar que los barcos de PC que han cometido infracciones graves sean incluidos en las listas de barcos de pesca INDNR; reforzar las medidas del Estado del puerto de la CCRVMA y aplicarlas a todos los barcos que operan en el Área de la Convención; dar apoyo financiero y técnico a las PC que son países en vías de desarrollo y se comprometen a implementar nuevos controles del Estado del puerto; y ratificar el Acuerdo sobre las medidas del estado rector del puerto de la FAO. Rusia apoyó nuevas medidas del Estado del puerto, y la Unión Europea señaló que ASOC quizás desee incluir en sus recomendaciones medidas relacionadas con el comercio.

6.12 Nueva Zelandia agradeció a ASOC su documento, y expresó con agradecimiento que Australia ya había realizado una labor importante de reforzamiento de las inspecciones en puerto entre las Partes del Plan Regional de Acción (RPOA) para Promover Prácticas de Pesca Responsable, Incluida la Lucha contra la Pesca INDNR en la Región en relación con Singapur y Malasia. Nueva Zelandia alentó a Australia a continuar esta labor de tanto valor.

## LISTAS DE BARCOS DE PESCA INDNR

7.1 SCIC consideró la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC (CCAMLR-XXXI/17 Rev. 4, apéndice I). La lista provisional incluía el *Chio Maru No. 3* y el *Hong Jin No. 701*.

7.2 Nueva Zelandia informó del abordaje e inspección del *Chio Maru No. 3*. Agradeció la cooperación del capitán al permitir la inspección de todo el barco y de su documentación.

Como resultado de la inspección, que reveló la existencia y la utilización de maquinaria para disponer de los restos de pescado en el mar, Nueva Zelandia notificó un posible incumplimiento de las MC 10-01 y 26-01.

7.3 Nueva Zelandia también informó del abordaje e inspección del *Hong Jin No. 701*. De nuevo, hubo total cooperación con las labores de inspección. Como resultado de estas, Nueva Zelandia notificó un posible incumplimiento de las MC 10-01 y 10-02.

7.4 Rusia informó que, como consecuencia de su investigación del incidente en el que estaba implicado el *Chio Maru No. 3*, ha tomado una serie de medidas para evitar que el caso se repita, incluida la retirada de servicio de la maquinaria para triturar restos de pescado. Además, informó que no se permitirá al barco pescar en el Área de la Convención en 2012/13. Dado que este caso de incumplimiento no constituye un acto de pesca INDNR, Rusia solicitó que el barco no sea incluido en la Lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC.

7.5 Algunos Miembros señalaron con preocupación la gravedad del incumplimiento de las medidas de mitigación de la mortalidad de aves marinas. Australia también señaló que la utilización de boyas sin marcar es práctica común entre los operadores INDNR.

7.6 SCIC recibió con agrado la investigación de Rusia, las sanciones impuestas, la garantía de que el barco no accedería a la pesquería en 2012/13, y la garantía de que el barco cumpliría exhaustivamente con sus obligaciones en el futuro. Como consecuencia de ello, el *Chio Maru No. 3* no fue incluido en la Lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC a ser remitida a la Comisión.

7.7 La República de Corea informó, en relación al *Hong Jin No. 701*, que el barco había sido objeto de una exhaustiva investigación. La investigación concluyó que toda la documentación necesaria estaba en orden, tras lo cual, los artes de pesca fueron debidamente marcados. La República de Corea informó que la documentación de la licencia de pesca no fue presentada debido a problemas de comunicación entre los inspectores y el capitán del barco relativos al tenor de la solicitud. La documentación necesaria estaba en orden en aquel momento y fue posteriormente remitida a la Secretaría. Corea opinó que el incidente no fue intencional, que no socavaba los objetivos de la CCRVMA, y que por tanto el barco no debía ser incluido en la Lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC. Como consecuencia de ello, el *Hong Jin No. 701* no fue incluido en la Lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC a ser remitida a la Comisión.

7.8 Algunos Miembros recibieron con agrado la información aportada por Corea, pero consideraron que el incidente de incumplimiento representaba un incidente más de un barco ya previamente implicado en incumplimiento. Corea solicitó a la Secretaría que aclarara si el incidente relativo a las líneas del *Hong Jin No. 701* en 2010/11 es considerado como incumplimiento. La Secretaría informó que el lastrado de las líneas del *Hong Jin No. 701* cumplía con las disposiciones.

7.9 Varios Miembros expresaron su preocupación respecto de las pruebas reiteradas de incumplimiento de las medidas de conservación, dado que esto socava los objetivos de la CCRVMA y las medidas de conservación, en los que se ha invertido un esfuerzo considerable. Si bien se recibieron con agrado las acciones de algunos Miembros para responder a las cuestiones derivadas de inspecciones específicas, se expresó preocupación grave por la aparente persistencia del incumplimiento de las medidas de conservación por

algunos barcos. En particular, se exhortó a la República de Corea a tomar medidas para asegurar que sus barcos no sean identificados nuevamente como incumplidores.

7.10 Algunos Miembros expresaron su gratitud a Nueva Zelanda y a otros Miembros que realizan inspecciones en el mar y en puerto, que son de importancia crucial para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA. El incumplimiento de las medidas de conservación por parte de los Miembros socava la consecución de los objetivos de la Convención y es motivo de profunda preocupación. En concreto, EEUU expresó su preocupación por el hecho de que el cumplimiento de los requisitos para la mitigación de la captura incidental de aves marinas de las MC 25-02 y 26-01 es muy bajo en los barcos de varios Miembros, y declaró que consideraba todas esas violaciones como casos graves de incumplimiento. EEUU señaló además que este incumplimiento amenaza la labor de años de la CCRVMA para conseguir un nivel prácticamente cero de captura incidental de aves marinas. EEUU preguntó sobre las acciones tomadas por Sudáfrica para imponer sanciones al *El Shaddai*, que acumula casos de incumplimiento, y al *Koryo Maru No. 11*. En relación con el *Chio Maru No. 3*, EEUU señaló que considera este caso de incumplimiento como muy grave, y recibió con agrado la actuación de Rusia en respuesta a la infracción, incluida la eliminación del barco de la pesquería para la temporada próxima.

7.11 SCIC consideró la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC (CCAMLR-XXXI/17 Rev. 4, apéndice I). Se incluyó el barco frigorífico *Baiyangdian*, que era el único incluido en la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC.

7.12 Algunos Miembros expresaron preocupación sobre si las pruebas utilizadas para incluir el *Baiyangdian* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC eran suficientes a la luz del párrafo 9 de la MC 10-07. Se señaló que las pruebas en relación con el *Baiyangdian*, si bien circunstanciales, eran muy sólidas, y que la CCRVMA debería estar preocupada por que barcos de este tipo operen en el Área de la Convención. La Secretaría informó a SCIC que información similar fue suficiente para incluir el *Koosha 4* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC en 2011.

7.13 Algunos Miembros indicaron que necesitan más tiempo para considerar cuál sería el nivel adecuado de las pruebas para incluir un barco en esta lista. A pesar de ello, se decidió incluir el barco *Baiyangdian* en la Lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PNC para su aprobación por la Comisión.

7.14 SCIC consideró las COMM CIRC 11/123 y 12/133 que resumen la solicitud de Togo de borrar el *Tchaw* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC. SCIC consideró la información aportada, y se mostró insatisfecho respecto del cumplimiento del párrafo 18 de la MC 10-07. La Secretaría se encargará de circular a los Miembros un borrador de carta a ser enviado a Togo.

## SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)

### Implementación y funcionamiento del SDC

8.1 La Secretaría informó sobre la implementación y el funcionamiento del SDC durante 2011/12 (CCAMLR-XXXI/BG/22 Rev. 1). Se señaló que 21 países podrían estar involucrados en el comercio de austromerluza pero no cooperan con la CCRVMA mediante

su participación en el SDC. Se trata de: Antigua y Barbuda, Belice, Colombia, República Popular Democrática de Corea, República Dominicana, Ecuador, Honduras, República Islámica de Irán, Malasia, Méjico, Mongolia, Nigeria, Panamá, Filipinas, Singapur, San Cristóbal y Nieves, Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam.

8.2 En relación con Malasia, se recordó que en CCAMLR-XXX, algunos Miembros expresaron su preocupación por la utilización de puertos de Malasia por barcos de pesca INDNR. Se señaló que el Presidente de la Comisión había escrito a la Secretaría de la RCTA en relación con este asunto, pero que no se había recibido respuesta. La Secretaría informó que su correspondencia enviada a Malasia tampoco había recibido respuesta.

#### La condición de Singapur como PNC que coopera con la CCRVMA

8.3 La Secretaría informó de la solicitud de Singapur para que se le restituya la condición de PNC que coopera con la CCRVMA mediante su participación en el SDC (CCAMLR-XXXI/05). El representante de Singapur presentó documentación en apoyo de esta solicitud (CCAMLR-XXXI/BG/07). Singapur indicó su compromiso con la lucha contra la pesca INDNR y con el RPOA y las inspecciones del puerto realizadas en 2011/12. Se informó a SCIC que Singapur está revisando toda su normativa relevante, y que para 2014 tendría ya vigentes la legislación y los recursos para su plena participación en el SDC. Mientras tanto, se han implementado una serie de medidas provisionales para negar el acceso a puerto a los barcos incluidos en las listas de pesca INDNR. En respuesta a la pregunta sobre si Singapur sería capaz de implementar plenamente el CDS antes de la finalización de su reforma normativa, Singapur respondió que puede implementar el SDC de la misma manera en que lo hacía antes de que su condición fuera revocada.

8.4 Los Miembros agradecieron a Singapur esta información, y recibieron con agrado la revisión de su normativa para su plena participación en el SDC. Se solicitó a Singapur que mantenga informada a la Comisión de los progresos en la modificación de su normativa.

8.5 La UE señaló que el *Ray*, incluido en las listas de barcos de pesca INDNR, visitó un puerto en Singapur en marzo de 2012 (CCAMLR-XXXI/17 Rev. 4), y pidió a Singapur que explicara este caso. Singapur informó a SCIC que las autoridades de Singapur no tenían constancia de que este barco haya solicitado su entrada a puerto, y que estudiaría el caso e informaría a la Comisión de los resultados de sus pesquisas.

8.6 Muchos Miembros reconocieron los esfuerzos de Singapur para reforzar su capacidad de desalentar la pesca INDNR. EEUU reconoció los esfuerzos hechos por Singapur, pero opinó que sería prematuro devolver a Singapur su estatus previo antes de que la nueva normativa estuviera vigente. Por lo tanto, no hubo consenso y la condición de Singapur no cambiará.

8.7 De conformidad con el anexo C de la MC 10-05, la Secretaría escribió a Partes no contratantes que puedan estar relacionadas con la recolección de austromerluza, invitándolas a que cooperen con la CCRVMA mediante su participación voluntaria en el SDC y a que consideren la posibilidad de adherirse a la CCRVMA. Sólo respondieron Filipinas, Singapur y Tailandia. Tailandia designó un funcionario de contacto del SDC, y se le concedió acceso

limitado a los datos de SDC para que pueda realizar el seguimiento de las importaciones de austromerluza al país. El sitio web de la CCRVMA muestra la lista de los países que no han respondido a la correspondencia de la Secretaría.

8.8 La Secretaría informó que se podría seleccionar mejor los destinatarios de la correspondencia enviada en nombre de la Comisión a PNC, y solicitó la ayuda de los Miembros para que aporten los detalles de contacto de las autoridades pertinentes de las PNC.

8.9 Australia señaló que cuatro de los 21 estados que no cooperan son parte del RPOA, y recomendó que los miembros del RPOA sean invitados en calidad de observadores a la próxima reunión de la Comisión.

8.10 China informó que se ha comunicado con la Región Administrativa Especial de Hong Kong (HKSAR, en sus siglas en inglés) con vistas a su participación en el SDC. El gobierno de la HKSAR está actualmente estudiando los requisitos de participación, y dará respuesta al Gobierno Central de China antes de CCAMLR-XXXII. Mientras tanto, el gobierno de la HKSAR continuará con el seguimiento del comercio de austromerluza que tiene lugar en su territorio. Los Miembros agradecieron a China por la información, y solicitaron que les mantuviera informados sobre la participación de la HKSAR en el SDC.

8.11 La Secretaría informó que en 2012 ha recibido 611 documentos de desembarque, 2002 documentos de exportación, y 205 documentos de re-exportación en el marco del SDC. La Secretaría también informó sobre los desembarcos no documentados.

8.12 La Secretaría informó que no detectó documentos fraudulentos en 2012.

8.13 La Secretaría informó sobre las implicaciones de la modernización del entorno informático y de la migración de la base de datos del SDC-E a una nueva plataforma SQL Server 2008 que permite la integración de los datos con el sitio web de la CCRVMA.

8.14 SCIC señaló que los cambios en las tecnologías orientadas a web en los últimos 10 años han dejado en claro que el soporte informático del SDC-E es obsoleto y no cuenta con pronto servicio técnico de apoyo. SCIC señaló que la labor propuesta para 2013 integrará el SDC-E en la estructura informática y de gestión de datos de la Secretaría. La Secretaría informó a SCIC que la función de realización de consultas y de informes solicitada por EEUU en 2011 ha sido implementada, y que está siendo probada (CCAMLR-XXX/27).

8.15 SCIC consideró un informe presentado por el Reino Unido, Sudáfrica, Australia y la Secretaría (CCAMLR-XXXI/BG/37) que da cuenta del Taller para el desarrollo de la capacidad de los países africanos de 2012. En el taller tomaron parte 56 participantes de 15 países africanos. Se agradeció a Sudáfrica por servir de sede del taller, que mejoró bastante la percepción del papel de la CCRVMA y su aceptación, y que posibilitó que se establezcan lazos firmes entre otras organizaciones y la CCRVMA. Algunos Miembros señalaron que el taller, que contó con financiación del Fondo del SDC, alcanzó sus objetivos, y estuvieron de acuerdo con las recomendaciones del informe.

## ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO

9.1 El Presidente del Comité Científico (Dr. C. Jones, EEUU) presentó el asesoramiento preliminar del Comité sobre los temas de pertinencia para la labor de SCIC. SCIC agradeció al Dr. Jones por su detallado y completo informe. SCIC consideró este informe y tomó nota en particular del asesoramiento relativo a:

- i) el peso en vivo del kril

el Comité Científico señaló que todavía hay un grado considerable de incertidumbre en la estimación de las capturas de kril que puede ser reducida mediante cambios en el formulario C1 para incluir información que permita identificar en cada caso la metodología de las estimaciones de captura. El Comité Científico consideró que no es necesario incluir una tabla más en la MC 21-03;

- ii) modificaciones a la MC 51-06

el Comité Científico recomendó que el nivel actual de cobertura de observación científica en la pesquería de kril debería ser ampliado a 2014, y que se elimine de la MC 51-06 el requisito de observar el 20% de los lances diarios. El Comité Científico señaló que el nivel de cobertura de observación en 2011/12 sobrepasó los requisitos exigidos por la medida de conservación, y que este nivel de observación ha generado una gran cantidad de datos científicos, y recomendó que se mantenga pero que no sea hecho obligatorio;

- iii) notificación de las capturas de austromerluza

el Comité Científico recomendó que la notificación de capturas cada cinco días ya no es necesaria en las pesquerías exploratorias en las que se requiere notificación diaria;

- iv) índice de concordancia de las estadísticas de mercado

el Comité Científico señaló que el *Koryo Maru No. 11*, que operó en la División 58.4.3, no había alcanzado el índice requerido de la concordancia de las estadísticas de mercado;

- v) cambios en los artes de pesca después de notificados

el Comité Científico recomendó que sólo se debieran permitir el cambio de un arte de pesca a otro cuando esto sea parte de un experimento controlado y aprobado por el Comité Científico, de otra manera se comprometería la calidad de los datos obtenidos durante la investigación;

- vi) evaluación del desempeño de los barcos en las pesquerías exploratorias

el Comité Científico señaló que el Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) había remitido este tema a SCIC, puesto que podría estar relacionado con el cumplimiento de medidas.

El Comité Científico recomendó que en el período entre sesiones SCIC y el Comité Científico desarrollen un índice para evaluar la idoneidad de los barcos para realizar la investigación;

vii) pesca INDNR en el Área de la Convención

el Comité Científico consideró que la información que se hace llegar actualmente a la Secretaría es insuficiente para generar estimaciones de la captura INDNR basadas en la información de avistamientos y corregida por el esfuerzo, dado que no permite distinguir entre los cambios en las tendencias de la actividad pesquera y los cambios en el esfuerzo de vigilancia. El Comité Científico recomendó que la Secretaría se encargue de hacer una estimación de la pesca INDNR en base a los datos disponibles, incluyendo la preparación de un mapa del historial de actividades INDNR;

viii) cuestiones relacionadas con la captura secundaria

el Comité Científico señaló que el volumen de la captura secundaria de rayas en la División 58.4.3a casi igualaba el de la captura de austromerluza. También señaló que todas las rayas capturadas fueron consideradas muertas, y que la tasa de captura y el nivel de mortalidad eran mayores de lo esperado. Recomendó que se desarrollen medidas de mitigación de la captura secundaria específicas para la región, incluyendo reglas de traslado y la identificación de las zonas concretas en las que los altos niveles de captura secundaria son un problema;

ix) exceso de capacidad

el Comité Científico señaló que el exceso de capacidad es un problema específico de áreas para las cuales los límites de captura son bajos. El Comité Científico recomendó que se consideraran medidas como el marcado de todos los peces cuando se den capturas en exceso del límite asignado, y la posibilidad de que estas capturas en exceso se descuenten de futuros límites de captura;

x) datos de CPUE anómalos

el Comité Científico informó que no pudo dar con una explicación científica para los datos de CPUE anómalos notificados por tres barcos coreanos. El Comité Científico consideró que todos los datos de esos barcos en los años en que notificaron datos de CPUE anómalos deben ser marcados como no adecuados para hacer análisis. Además, todos los datos de esos barcos serán revisados por la República de Corea y la Secretaría, y los resultados de este análisis presentados a WG-SAM en 2013. El Comité Científico consideró que le corresponde a SCIC considerar si estos datos anómalos constituyen un caso de cumplimiento;

xi) cambio de bandera de los barcos incluidos en las notificaciones de pesca de kril

el Comité Científico señaló que el traspaso de un barco y de la captura prevista a otro Miembro después de haber sido incluidos en una notificación puede vulnerar la capacidad del Comité Científico de interpretar los datos.

Sin embargo, cuando el área de pesca propuesta, los métodos de pesca utilizados, y la captura notificada no cambien, el traspaso no sería motivo de preocupación desde el punto de vista científico.

9.2 SCIC incluyó el asesoramiento recibido del Presidente del Comité Científico en su consideración de los puntos relevantes de su agenda.

## ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

10.1 EEUU propuso al Sr. O. Urrutia (Chile) como próximo Presidente de SCIC. Su candidatura fue aceptada y los Miembros felicitaron al Sr. Urrutia por ser elegido.

10.2 Los Miembros agradecieron a la Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU) por su valiosa contribución a la CCRVMA y la gran capacidad mostrada durante largos años en la dirección de las complejas discusiones en el seno de SCIC. Los Miembros también agradecieron al Sr. J. Jansen (RU) por su excelente labor como Vicepresidente del comité en los dos últimos años.

10.3 No hubo candidaturas para la vicepresidencia de SCIC, y los Miembros decidieron retomar el tema al inicio de la reunión de SCIC de 2013.